



**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD DE FISCALIAS ESPECIALIADAS DE JUSTICIA
TRANSICIONAL
SUBUNIDAD DE BIENES**

TRAMITE No.: 11-001-60-00253-2006-82611

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia, A los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil Diecinueve (2019), siendo las (15:00 horas), el suscrito Fiscal Seccional 161 Seccional adscrito a la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz Subunidad de Bienes, de apoyo al despacho 16 y delegados del Fondo para la reparación de las víctimas, nos hicimos presentes en la vereda las Palmeras del municipio de Necoclí, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Medellín, en audiencia celebrada el día 02 de abril de 2019, dentro del trámite de la referencia, en donde se decretó EMBARGO, SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO y SECUESTRO, sobre el 100% del inmueble FINCA EL REGALO con folio de matrícula N° 034-55639; La diligencia se adelanta de conformidad a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

La diligencia conto con el acompañamiento del LUIS MIGUEL TORRES ARDILA, Técnico Investigador II; LUIS MOSSO LADINO Técnico Investigador I; FABIO HERNANDEZ BERNAL Técnico Investigador I; JOEL ARMANDO HERNANDEZ DUARTE Técnico Investigador I.

Por parte de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, se hace presente el Doctor HECTOR AUGUSTO RODRIGUEZ MURCIA, identificado con la C.C 80.197.101, ALEXANDER OTALVARO AGUILERA, identificado con CC 86.013.235, quien funge como administrador de bienes y JUAN CAMILO LEON CRUZ identificado con CC 80.664.470, técnico Topógrafo.

IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN

Seguidamente se procede a identificar los inmuebles objeto de la diligencia, Teniendo en cuenta la información registrada en el informe de Investigador de Campo N° 1-779592 de fecha 26 de Noviembre de 2018, suscrito por el Técnico Investigador II LUIS MIGUEL TORRES ARDILA y el Técnico Investigador I LUIS MOSSO LADINO, dentro de las labores de alistamiento y con la documentación recolectada e información obtenida en la diligencia de Secuestro adelantada el día de hoy por parte de los funcionarios de la Fiscalía General de Nación y el Fondo de Reparación de Víctimas:

La finca denominada EL REGALO, vereda las Palmeras, municipio de Necoclí.

IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS PREDIOS:

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 034-55639

CEDULA CATASTRAL: 2050000010005000000000

AREA: Extensión de acuerdo FMI: 54 has y 8.259 mtrs²; Extensión Ficha Predial: 61 has y 6304 mtrs² y Extensión en terreno: 59 has y 9.531 mtrs².

LINDEROS: **NORTE:** predio con cédula catastral 490-2-005-000-0002-00055; **ORIENTE:** predios con cédulas catastrales 490-2-005-000-0004-00026, 490-2-005-000-0004-00040, 490-2-005-000-0004-00039; **SUR:** predios con cédulas catastrales 490-2-005-000-0004-00023, 490-2-005-

000-0004-00021 y 490-2-005-000-0004-00052; **OCCIDENTE**: predio con cédula catastral 490-2-005-000-0001-00049 y cierra.

SERVICIOS PUBLICOS:

Cuenta con acometida de energía eléctrica, el agua es captada por gravedad y el alcantarillado mediante pozo séptico.

CARACTERISTICAS GENERALES DEL PREDIO:

El predio cuenta con tres unidades de construcción, dos de ellas habitada por el señor Manuel Gregorio Madera Ospina y familia, desde hace aproximadamente 8 años, la construcción presenta las siguientes características: cubierta en Palma de Moriche, correas y muros en madera, carpintería en madera y pisos en tierra, La tercera habitada por el señor Manuel Sánchez, señora e hijos, la construcción presenta las siguientes características cubierta en Palma de Moriche, correas y muros en madera, carpintería en madera y pisos en tierra. La topografía del inmueble es ondulada con pendientes entre el 15 y 30%, presenta encerramiento perimetral parcial. La totalidad del inmueble presenta cobertura vegetal que comprende una amplia gama de biomasas con diferentes características fisonómicas y ambientales que van desde praderas naturales y cultivos de pan coger en parte del predio, y un cultivo de teka de una hectárea aproximadamente, hasta áreas cubiertas por bosques naturales, en parte del inmueble.

Se efectúa el proceso de georreferenciación por parte de los topógrafos Obteniendo:

Finca El regalo				
Punto	Norte	Este	Rumbo	Longitud
1	1430186.81	734303.39	N77° 02' 50"E	336.69
2	1430262.27	734631.51		S54° 18' 42"E
3	1430108.76	734845.24	S20° 20' 59"E	1062.69
4	1429112.39	735214.80	S60° 11' 23"W	274.33
5	1428976.01	734976.77	N32° 42' 12"W	458.33
6	1429361.69	734729.14	S38° 50' 11"W	472.44
7	1428993.68	734432.87	N68° 09' 25"W	257.91
8	1429089.64	734193.48	N48° 03' 59"E	463.76
9	1429399.56	734538.47	N1° 46' 22"W	561.40
10	1429960.69	734521.11	N79° 26' 24"W	306.09
11	1430016.78	734220.20	N26° 04' 17"E	189.28
1	1430186.81	734303.39		

*Cuadro de coordenadas puntos georreferenciados perímetro predio.
Datum de mapa WGS 84*

Siendo coincidente en localización, ubicación e individualización., con el predio referido en el informe de alistamiento.

DESTINACION ACTUAL DEL PREDIO:

El predio presenta un uso del suelo Agropecuario, de conformidad con la certificación expedida por Planeación Municipal de Necocli. Actualmente el predio es ocupado en parte por el señor MANUEL GREGORIO MADERO OSPINO, identificado con CC 70.521.227, quien manifestó tener aproximadamente 12 hectáreas de dicho predio; puede ser ubicado en los abonados 3106506525 y 3104021039.

De acuerdo a lo informado por los habitantes de la zona el señor MANUEL SANCHEZ, tendría 5 hectáreas del predio, pero no se pudo dialogar con el mismo.

Así las cosas, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el 100% del inmueble FINCA EL REGALO, con folio de matrícula N° 034-55639; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes,

se procede a designar como **SECUESTRE** al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, representados en esta diligencia por los doctores HECTOR AUGUSTO RODRIGUEZ MURCIA, identificado con la C.C 80.197.101, ALEXANDER OTALVARO AGUILERA, identificado con la C.C 86.013.235, JUAN CAMILO LEON CRUZ, identificado con la C.C 80.664.470, quienes en nombre y representación de dicha entidad manifestaron lo siguiente:

El inmueble rural objeto de secuestro se encuentra en buen estado de conservación para su uso. Asimismo, de conformidad con el certificado de uso de suelos de la secretaria de planeación del municipio de Necoclí del departamento de Antioquia, se evidencia que al bien inmueble denominado **“EL REGALO”** le corresponde uso del suelo principal AGROPECUARIO.

A la fecha, dicho predio tiene (3) construcciones usadas como viviendas, de las cuales (2) dos son ocupadas por el señor Manuel Gregorio Madera Ospina identificado con cédula de ciudadanía No.7052127, con número celular 310 402 10 39, quien vive en compañía de cinco (5) mayores de edad y seis (6) menores de edad, quienes ocupan un terreno aproximadamente de ocho (8) hectáreas. En dicha área, se evidenció un cultivo de árboles de teca de una (1) hectárea aproximadamente, cultivos de pancoger de maíz, plátano y poseen reces que pastorean dentro del predio.

El señor Manuel Gregorio Madera manifestó al momento de la diligencia estar ocupando el bien desde el año 2001.

Sin embargo, es preciso aclarar que el predio objeto de secuestro también es ocupado por el señor Eduardo Manuel Sánchez Arrieta, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.971.178 con número de celular 310 502 8140, quien ocupa aproximadamente un área de cinco (5) hectáreas sobre el total del predio según así lo manifestó, área en la cual se evidencia un pequeño cultivo de maíz y arroz (pancoger).

Ahora bien, teniendo en cuenta que el predio denominado **“EL REGALO”** a la fecha de la diligencia de secuestro es ocupado por los señores Manuel Gregorio Madera Ospina y Eduardo Manuel Sánchez Arrieta, quienes manifiestan ser propietarios, el Fondo para la Reparación de las Víctimas - Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, les informó

a los mencionados señores (ocupantes), que a partir de la suscripción de la presente acta de secuestro, el FRV tendrá bajo su custodia y administración el predio objeto de esta diligencia y que en el marco de las competencias otorgadas por la Ley 975 de 2005, se les hace entrega del predio teniendo en cuenta las áreas que a la fecha cada uno ha venido ocupando bajo la figura de comodato precario (sistema de administración) contemplado en la resolución 702 de 2018 y por un término de sesenta (60) días. Lo anterior, con la salvedad de ejercer actividades lícitas y permitidas de acuerdo con el uso del suelo de dicho predio.

Igualmente, se informa a los señores Manuel Gregorio Madera Ospina y Eduardo Manuel Sánchez Arrieta que a la mayor brevedad el Fondo para la Reparación de las Víctimas a través de la administradora Camila Giraldo se contactará con cada uno, con el fin de establecer un canal pertinente que les permita a las partes estar en permanente contacto y desarrollar una adecuada administración sobre el predio.

Adicionalmente, se tomó registro fotográfico del predio, así como también se eleva solicitud ante la secretaria de Hacienda del municipio de Necoclí para que se expida el recibo de impuesto predial del predio.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (X);


Se hace entrega de los siguientes documentos marcados con (X) al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION DE LAS VÍCTIMAS-UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS.**

(x) Acta de secuestro

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 16:15 horas a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil Diecinueve (2019)




JOSE ANIBAL ROYERO RESTREPO.
Fiscal 161 Seccional



LUIS MIGUEL TORRES ARDILA
Funcionario de Policía Judicial



LUIS MOSSO LADINO
Funcionario de Policía Judicial



FABIO HERNANDEZ BERNAL
Funcionario de Policía Judicial



JOEL ARMANDO HERNANDEZ DUARTE
Funcionario de Policía Judicial

Augusto Rodriguez

HECTOR AUGUSTO RODRIGUEZ MURCIA

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VICTIMAS FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

Alexander Otalvaro Aguilera

ALEXANDER OTALVARO AGUILERA

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VICTIMAS FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

Juan Camilo Leon Cruz

JUAN CAMILO LEON CRUZ

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VICTIMAS FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS